



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 6 de marzo de 2026

Expediente Nº 10374/25.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Cerrado Interno convocado mediante Resoluciones de Decanato de la Facultad de Ciencias Naturales Nros. **1279/2025 y 1385/2025**, para cubrir un (1) cargo de **Director General Administrativo Académico – Categoría 1 – Agrupamiento Administrativo** de la citada Facultad; las impugnaciones al Dictamen del Jurado interpuestas por las postulantes **Micaela del V. CARRIZO, Alejandra PAZ VILTE, Silvina M. GUITIÁN**; la **Resolución de Decanato Nº 1991/2025** que rechaza dichas impugnaciones; los **Recursos Jerárquicos** interpuestos por las dos últimas postulantes contra las Resoluciones de Decanato Nros. **1974/2025 y 1991/2025**; el **Dictamen de Asesoría Jurídica Nº 23.650** obrante a fs. 379/391; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato Nº 1991/2025 se resolvió rechazar las impugnaciones al Dictamen del jurado presentadas por las referidas postulantes, previa Ampliación de Dictamen del tribunal evaluador y de acuerdo a lo aconsejado por Dictamen de Asesoría Jurídica Nº 23573 (fs. 328/334).

Que contra dicho acto administrativo, así como contra la Resolución de Decanato Nº 1974/2025, las postulantes **Alejandra PAZ VILTE y Silvina M. GUITIÁN** interpusieron **Recursos Jerárquicos** ante este Consejo Superior.

Que la postulante **Alejandra PAZ VILTE** invoca la existencia de vicios de procedimiento, vicios en la causa y en la motivación del acto administrativo, alegando una evaluación arbitraria e insuficientemente fundada, señalando asimismo irregularidades que, a su entender, afectarían la validez del proceso concursal, solicitando en consecuencia la nulidad del concurso, se deje sin efecto el Dictamen del Jurado y se disponga la reconducción del procedimiento mediante un nuevo llamado.

Que por su parte la postulante **Silvina M. GUITIÁN** manifiesta su disconformidad con la evaluación obtenida en la instancia de entrevista personal, señalando presuntos vicios de procedimiento y solicita se rechace la ampliación del Dictamen, se declare la nulidad del concurso y se disponga una nueva convocatoria con designación de nuevos jurados.

Que a fs. 379/391 obra Dictamen de Asesoría Jurídica Nº 23.650, quien realiza un análisis pormenorizado de los agravios expuestos por las recurrentes, concluyendo que no se advierten irregularidades sustanciales ni apartamientos de la normativa aplicable, aconsejando en consecuencia el rechazo de los Recursos Jerárquicos interpuestos.

Que este Consejo Superior comparte los fundamentos expuestos en el citado dictamen jurídico, por cuanto del análisis de las actuaciones se desprende que el procedimiento concursal se desarrolló conforme a lo establecido en el Reglamento vigente.

Que asimismo se verifica que el Jurado interviniente dio respuesta a los requerimientos formulados por las postulantes, no observándose vicios que afecten la validez del procedimiento ni de los actos administrativos dictados en su consecuencia.

Expte. Nº 10374/25.-

Pág. 1/2.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

POR ELLO, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 06/26,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 2º Sesión Ordinaria de fecha 5 de marzo de 2026)

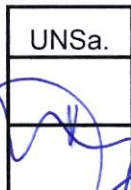
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechazar los Recursos Jerárquicos interpuestos por las postulantes **Alejandra PAZ VILTE** y **Silvina M. GUITIÁN** contra las Resoluciones de Decanato de la Facultad de Ciencias Naturales Nros. **1974/2025** y **1991/2025**, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Notificar a las postulantes **Alejandra PAZ VILTE** y **Silvina M. GUITIÁN** lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución Universitaria."*

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a: Postulantes Alejandra PAZ VILTE y Silvina Guitián y Facultad de Ciencias Naturales. Cumplido, siga a esta última dependencia para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad.

RSR



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA